

DECRETO 28/2023, DE 24 DE MARZO, DE LA SÍNDICA FEDERAL, POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA FEDERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vista la necesidad de fortalecer y mejorar la gestión pública en el ámbito federal, y en particular en materia de función pública,

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley 21/2018, de 24 de junio, de la Presidencia y del Consell Federal.

DECRETO

Artículo 1. Creación de la Secretaría Federal de Función Pública.

Se crea la Secretaría Federal de Función Pública como órgano del Ministerio de Asuntos Exteriores y Soporte, de Relaciones internacionales y Cooperación, de la Unión Erésica, y de Estado Federal y Acción Digital, con competencias en materia de función pública en el ámbito federal.

Artículo 2. Funciones de la Secretaría Federal de Función Pública.

La Secretaría Federal de Función Pública tendrá como funciones específicas las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar al Ministro correspondiente en la elaboración y ejecución de las políticas públicas en materia de función pública.
- b) Coordinar y supervisar la aplicación de las normas y procedimientos en materia de función pública en el ámbito federal.
- c) Elaborar estudios, informes y propuestas de actuación en relación con la función pública en el ámbito federal.
- d) Participar en la elaboración del plan anual de actuación del Ministerio correspondiente en materia de función pública y en el seguimiento de su ejecución.
- e) Fomentar la formación y capacitación del personal al servicio de la Administración federal en materia de función pública.
- f) Promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública y en particular en materia de función pública.

Artículo 3. Estructura y recursos.

La Secretaría Federal de Función Pública contará con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, que serán asignados por el Ministerio correspondiente. La estructura y organización de la Secretaría Federal de Función Pública será determinada por el Ministro correspondiente.

Artículo 4. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la República Federal de Sía.

Dado en L'Arneta, a 24 de marzo de 2023.

ELETTRA S.S.



La Presidenta del Consell Federal,
CHLOE PÉREZ DE SANTAVENENO